

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajoz, calle Valladolid, 3, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Gerardo Ortega Serrada, en nombre y representación acreditada de la Empresa LOPEZ Y CIA. CONSULTORES, S.A. (LYCCSA), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Badajoz, C/ Valladolid, núm. 3.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la Empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajoz, calle Valladolid, 3, en las áreas técnicas siguientes:

«Hormigón fresco» (HF).

«Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14012 HF 92 y 14013 SV 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el

interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa (CODEXSA) en la instalación sita en Cáceres, Plaza de España, 4, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Nicolás Bermúdez-Coronel García de Vinueza, en nombre y representación de la Empresa CONTROLES DE EXTREMADURA, S.A. (CODEXSA), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Cáceres, Plaza de España, 4 (Aldea Moret).

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la Empresa CODEXSA en la instalación sita en Cáceres, Plaza de España, 4 (Aldea Moret), en el área técnica siguiente:

«Hormigón Fresco» (HF).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número 14014 HF 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa TRADING en la instalación sita en Badajoz, calle Cocotero, 2, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Miguel González de la Blanca, en nombre y representación de la Empresa TRADING DE INGENIERIA (TRADING), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la

construcción y obra pública, para la instalación sita en Badajoz, C/ Cocotero, 2.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la Empresa TRADING en la instalación sita en Badajoz, calle Cocotero, 2 en el área técnica siguiente:

«Hormigón en masa, cementos, áridos y agua» (HC).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número 14015 HC 93.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA